

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE DE CARGA CORRAL BAJO.**

CORRAL, 06 de septiembre de 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos N° 125 y 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle de Carga Corral Bajo.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria cuenta un puente de acceso, estructurado en pilotes y perfiles metálicos protegidos con pintura anticorrosiva. Consta de piso entablado de madera, posee barandas metálicas a cada lado del muelle de acceso y 4 luminarias LED Fotovoltaicas.

Asimismo, el Muelle está compuesto de 2 frentes de atraque (Sur-oriente y Sur-poniente) y una chaza de 3 niveles (Nor-oriente) con el propósito de operar naves menores a 25 toneladas de arqueo bruto.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en el sector corral bajo perteneciente a la Comuna de Corral, Región de Los Ríos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 53' 01,42" S.
Longitud : 073° 25' 38,53" W.

Ref.: Carta SHOA N° 6241, Edición 1989 c/c 2003.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une punta Molino con punta San Carlos.

Ref.: Carta SHOA N° 6241, Edición 1989 c/c 2003.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria:

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

La instalación se encuentra protegida de los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, por lo que durante los meses de invierno no afecta a las embarcaciones que realizan faenas de carga o descarga.

El oleaje que viene asociado a un sistema frontal o marejada no representa ningún riesgo para las naves durante maniobras de atraque, desatraque o mientras permanezcan amarradas al muelle.

Los vientos del 1er. y 2do. cuadrante afectan con menor intensidad produciendo oleaje que no afectan a las naves.

VERANO	INVIERNO
NORTE-SUR	NW - N
CALMA A 15 NDS	CALMA A 15 NDS, RACHAS 20 NDS

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

- Dirección Flujo : NNE.
- Dirección Reflujo : SSE.
- Velocidad : Fluctúa en 1 nudos en verano y 2 nudos en invierno.

Las corrientes ingresan a la Caleta como reversa y algo reducidas en intensidad por las menores profundidades en las cercanías del Muelle.

3) Altura de la Ola:

Fluctúa entre los 0,2 a 0,6 metros.

4) Amplitud de la marea, en metros.

Fluctúa entre los 0,6 metros en verano, a 1,6 metros en invierno. El rango de la Marea en Sicigia es de 1,48 metros, las que producen las mayores velocidades de corriente.

Ver Tabla de Mareas de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de Fondo:

Arena y fango.

i.- Sitios o Frentes de atraque:

Sitio Sur-Oriente

- **Extensión** : 18,5 metros.
- **Orientación** : Sur-oriente.
- **Ganchos de Amarre** : No tiene.
- **Defensas** : 15 NR. (madera).
- **Duques de Alba** : No tiene.
- **Bitas de Amarre** : 5 NR.
- **Argollones** : No tiene.
- **Chazas** : 1 NR.

Sitio Sur-Poniente

- **Extensión** : 4,5 metros.
- **Orientación** : Sur-poniente.
- **Ganchos de Amarre** : No tiene.
- **Defensas** : 4 NR. (madera).
- **Duques de Alba** : No tiene.
- **Bitas de Amarre** : 2 NR. (01 compartida con frente suroriente)
- **Argollones** : No tiene.
- **Chazas** : 1 NR. (Tres niveles).
- **Pescante** : No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

- Eslora máxima** : 14 metros.
- Calado máximo** : 1,5 metros.
- Manga máxima** : 3,6 metros.
- Arqueo Bruto** : Hasta 25 toneladas.

- Condiciones o Restricciones particulares:

El atraque se debe realizar en los frentes de la chaza, acondicionados con defensas.

El amarre de embarcaciones de debe realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito. Queda prohibido amarrarse en cualquier otro tipo de elemento, como barandas, pasarelas, defensas u otro elemento.

Se deberá disminuir al máximo la viada de la nave, al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de Atraque:** Babor y Estribor.
- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**

Por ser naves menores a 25 toneladas de Arqueo Bruto, estas deben poseer las espías que se exigen como equipamiento de la nave para amarrarse, así también el sistema de fondeo puede ser un ancla tipo araña o ancla normal de fierro, con una espía que permita mantener a la embarcación fondeada en el área.

- 6) **Reloj de Mareas:** No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Límites Operacionales.

Maniobras: Diurnas y Nocturnas.

Maniobras	Visib. Mínima	Viento	Olas	Corrientes
		Dirección-Velocidad	Tipo-Altura	Dirección-Velocidad
Atraque/ Desatraque	100 mts.	Cualquier dirección 15 nds.	1,0 mts.	NNE/SSE 0,5 nds.
Faenas de Carga y/o descarga	100 mts.	Cualquier dirección 15 nds.	1,0 mts.	NNE/SSE 0,5 nds.
Detención de faenas de carga y/o descarga	50 mts.	Cualquier dirección sobre 20 nds.	Mayor a 1,5 mts.	NNE/SSE 4 nds.
Desconectar brazos y/o flexibles	No corresponde.	No corresponde.	No corresponde.	No corresponde.

ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 6241, Edición 1989 c/c 2003.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores:** Deberá ser cubierto, al menos, por una persona, y permanecer con su chaleco salvavidas, zapatos y casco de seguridad puesto, durante las faenas.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resolución CP. COR. Ord. N° 12.000/79, de fecha 02 de agosto de 2021.

p.- Otras informaciones:

No hay.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Corral.

Dirección : Av. Esmeralda N° 100, Corral.
Teléfono : +56 63 2471267.
Email : serviciospcrr@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias de Valdivia.

Director : Rodrigo TRIGO Pavés.
Móvil : +56 63 2332588.
Email : ricardo.trigo@mop.gov.cl.

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- 1) Los patrones de embarcaciones deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en el muelle.
- 2) La Capitanía de Puerto podrá requerir a los patrones de las naves que zarpen desde el muelle hacia su lugar de amarre, fondeadero habitual o establecer determinados fondeaderos cuando por circunstancias especiales lo ameriten.
- 3) En los momentos en que se encuentre atracada una embarcación y se encuentre embarcando o desembarcando pasajeros, la chaza deberá permanecer expedita.
- 4) Toda embarcación, una vez terminada la faena de embarque y desembarque, deberá abandonar el lugar de atraque y no utilizar el frente de atraque como sitio de amarre permanente.
- 5) Las luminarias del muelle deben estar operativas y en buen estado.
- 6) No se deberá depositar elementos sobre la losa del muelle de forma permanente, procurando mantener un libre tránsito para el seguro desarrollo de las labores de pesca.
- 7) El muelle posee una capacidad máxima de carga de 500 Kgs/m2.

- 2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. COR Ord. N° 12.600/27, de fecha 11 de junio de 2015.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO BRIONES GARCÍA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. REGIÓN DE LOS RIOS.
- 2- C.J. II. Z.N.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.